



INFORME SECRETARIAL. Paso a despacho de señor Juez el presente proceso ejecutivo con solicitud de suspensión del proceso por el término de dos meses, según las razones que se exponen en el mismo. (*Anexo 08, cuaderno principal*)

Manizales, septiembre 13 de 2022

Jéssica Salazar Suárez
Oficial Mayor

RAD. 170014003009-2022-00475-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Se resuelve la solicitud presentada por el vocero procesal de la parte actora, coadyuvada por el demandado, dentro de este proceso ejecutivo que promueve el **Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. “BBVA COLOMBIA”** en contra del señor **Germán Ortega González**, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Las partes de común acuerdo, presentan memorial a través de la plataforma dispuesta para ello por el Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia (CSJCF) el día 8 de septiembre del corriente año, informando haber llegado a un acuerdo de pago de la obligación que se ejecuta y consecuentemente solicitan la suspensión del proceso por el término de 2 meses, contados a partir de la fecha de presentación de la misma.

En lo pertinente el art. 161 del C. G. del P. al reglamentar las causales de suspensión del proceso, dispone que el “Juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:

“...

“2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado...”

Así ello, se cumplen a cabalidad las exigencias para acceder a la solicitud formulada, en virtud a que la petición se realiza tanto por el vocero procesal de la entidad demandante, y el demandado, como intervinientes en el proceso; la solicitud ha sido presentada en debida forma por sus signatarios; no está embargado el remanente; y, la suspensión se refiere a un periodo de tiempo determinado.

En consecuencia, se accederá a la suspensión del proceso por el término de dos

(2) meses, contados a partir de la fecha de presentación de la respectiva solicitud, para lo cual se advierte que el demandado se encuentra notificado según diligencias de notificación allegadas por el Centro de Servicios, desde el 1° de septiembre hogañ (véase *anexo 06 cdno. principal digital*).

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Manizales, Cds. **R E S U E L V E:**

Primero: Suspender el trámite del presente proceso ejecutivo promovido por el **Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. “BBVA COLOMBIA”** en contra del señor **Germán Ortega González**, por el término de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de presentación de la respectiva solicitud.

Por la secretaria se vigilará dicho término de suspensión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

JSS

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77b684fd88eec692each5f0c3da2c09e6c8f1c44524b4e8d1a7afd1eae1761c8**
Documento generado en 13/09/2022 12:02:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>